

## UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

# **CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN Nº 230-2018-CU-UNAMBA



#### VISTO:

El expediente con registro N° 612-SG, referido a la petición para aprobación de la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay y la UNAMBA; contenido en la Carta N° 038-2018-OCT-UNAMBA de la Dirección de Cooperación Técnica y el acuerdo de Consejo Universitario, adoptado en Sesión Ordinaria del 05 de junio del 2018; y,

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220; Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;



Que, el Director de la Oficina de Cooperación Técnica mediante Carta N° 038-2018-OCT-UNAMBA, solicita ante el Despacho Rectoral la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay y la UNAMBA; el mismo que adjunta en 03 juegos;



Que, el citado Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y criterios a través de los cuales la EPS EMUSAP ABANCAY S.A. y la UNAMBA realizarán acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, cultural, social, para el beneficio de las funciones de gestión y educativa que desempeñan;

Que, es atribución del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 26°, inciso m) del Estatuto Institucional que señala textualmente: "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad";

Que, el Consejo Universitario en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNAMBA, en Sesión Ordinaria del 05 de junio del 2018, acuerda por unanimidad aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay y la UNAMBA;

Que, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad; Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria aprobada mediante D. Leg. N° 1272; la Resolución N° 020-2017-SUNEDU-02-15-02; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;



# UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

# RESOLUCIÓN Nº 230-2018-CU-UNAMBA

Abancay, 11 de junio del 2018.

### **RESUELVE:**



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay – EPS EMUSAP y la UNAMBA; que estructurado en nueve Clausulas, en anexo de cuatro (4) folios, constituye parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISTRIBUIR la presente Resolución a las áreas académicas y administrativas pertinentes de la Universidad, así como a la EPS EMUSAP Abancay S.A., para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESESE y CÚMPLASE.

MICAELA BASTIDAS DE APIRIMAC RECTORADO

Dr. Lecingto Adolfo Prado fordenas

RECTOR

MCAE

EL SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA EASTIDAS DE APURIMAC

CERTIFICA.

Gue el presente documento
En copia hal virt original que obra en
Lus erchisos de resa locatución dos
Cus ma remito por caso mesesario.

TO SERVICIO MALTONIA. CONTINA BASTIDAS DE AFURDAN.

Abo V ank Encinas Ornagoso

<u>Distribución:</u>
Rectorado
V.R.Acad.
Coop. Técnica
Licenciamiento
OTI
Imag. Inst.
EPS EMUSAP

Archivo

Nancy L.





# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO DE ABANCAY y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Conste por el presente documento el Convenio Marco que celebran de una parte la Empresa Municipal de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado EMUSAP ABANCAY S.A., que en lo sucesivo se denominará EPS EMUSAP ÁBANCAY S.A., con RUC Nº 20115425651, con domicilio en la avenida Prado Nº 404 - Abancay, debidamente representado por su Gerente General señor Antonio RIVEROS SOTOMAYOR, identificado con DNI Nº 31020783; y de otra parte la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac que en lo sucesivo se denominará la UNAMBA, con RUC Nº 20527056579, con domicilio legal en la Av. Inca Garcilaso de la Vega - distrito de Tamburco - provincia de Abancay, debidamente representada por el Rector, señor Leonardo Adolfo PRADO CÁRDENAS, identificado con DNI N° 29378491, debidamente acreditado con la resolución N° 020-2017-SUNEDU-02-15-02, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La EPS EMUSAP ABANCAY S.A., es una Empresa Municipal con derecho público privado, posee autonomía técnica, económica y administrativa; actualmente se rige por el Decreto Legislativo N° 1280 (D.L. N° 1280), que regula todos los alcances de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); y por la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades y las disposiciones del Estatuto Social aprobado por la Junta General de Accionistas.

El D.L. N° 1280, declara por primera vez los objetivos de la política pública de los servicios de saneamiento, entre los que están no solo aumentar su cobertura y calidad, sino también incrementar los niveles de eficiencia en la prestación.

Asimismo, la **EPS EMUSAP ABANCAY S.A.**, se encuentra inscrita en la partida electrónica 11000808 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de **Abancay**.

La UNAMBA, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Abancay, creada con Ley Nº 27348, que ofrece las carreras profesionales de Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería de Minas, Ingeniería Civil, Educación Intercultural Bilingüe, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Políticas y Gobernabilidad, Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural.

Es una institución centrada en la formación académica, tecnológica y profesional que responde al desarrollo sostenible de la Región mediante la calificación docente, investigación útil y relación con la comunidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es Autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico; las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.





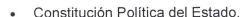




Conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La Autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativa, 8.2 de Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

En ese marco la EPS EMUSAP ABANCAY S.A., a través de la Gerencia General en coordinación con la Oficina de Cooperación Técnica de la UNAMBA, en reunión de coordinación, concretaron la suscripción del presente Convenio de cooperación interinstitucional.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- Manual de Organización y Funciones de la EPS EMUSAP ABANCAY S.A.
- Ley Nº 30220, Nueva Ley Universitaria.
- Ley Nº 27348, Creación de la UNAMBA.
- Estatuto y reglamentos de la UNAMBA.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y criterios a través de los cuales la EPS EMUSAP ABANCAY S.A., y la UNAMBA realizarán acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, cultural, social; para el beneficio de las funciones de gestión y educativas que desempeñan.

Por otro lado, se espera establecer acciones de complementariedad y recíproca colaboración interinstitucional, para la implementación de actividades de fortalecimiento de capacidades y competencias en beneficio de las áreas especializadas de la EPS EMUSAP ABANCAY S.A., y la UNAMBA.

# CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos, iniciativas y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de la UNAMBA a través de la Rectoría o dependencia autorizada y de parte de la EPS EMUSAP ABANCAY S.A., a través de la Gerencia General u Órgano de Línea que se designe, según sus competencias funcionales.

Las actividades específicas, cronogramas y las responsabilidades, serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas instituciones.

Las partes coordinarán estrechamente las acciones necesarias, otorgándose recíprocamente las máximas facilidades para que puedan efectuar y desarrollar las acciones y actividades que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio.









## CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de la UNAMBA serán suscritos por el Rector o sus autoridades y en el caso de la EPS EMUSAP ABANCAY S.A., por el Gerente General. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, iniciativas, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros aspectos.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará el financiamiento de las acciones que se acuerden, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

# MICAELA SASSI

## CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia a partir de su suscripción por el periodo de tres (03) años, pudiendo renovarse de común acuerdo de las partes.





El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de cualquiera de las partes de uno o más de las obligaciones estipuladas, o por requerimiento escrito de una de las partes remitida por vía notarial con una anticipación de (30) treinta días calendarios.

#### CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA COMPLEMENTARIA



Las partes señalan que en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa; caso contrario se someterán al órgano jurisdiccional de la Provincia de Abancay.

Para todos los efectos relacionados con el presente Convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Lo que no estuviera expresado o previsto en este documento, así como las modificaciones o ampliaciones del mismo, serán planteados de mutuo acuerdo, a través de Adenda al presente Convenio.

Las partes, luego de haber tomado conocimiento del presente Convenio en toda su extensión, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares a un solo tenor e igualmente válidos.

Suscrito en la ciudad de Abancay a los 24 días del mes de abril de 2018.







Ing Antonio Riveros Sotomayor Gerente General EPS EMUSAP Abancay S.A.

Dr. Leonardo Adolfo Prado Cárdenas Rector Muniversidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac

EL SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL INCAELA BASTIDAS DE APURIMAC

CERTIFICA.

Que el presente documento Es copia fiel del colonal que obra en Anathución a los Lus archives de L Que me remito da caso necesario.

THREE COAP ENCOUNT ESCHELA SASTIDAS DE APUREIAC

Abog. Frank Encinas Orbegoso